



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00038-00

Demandante: GRUPO INMOBILIARIA CASA FUTURA S.A.S

Demandado: VICTOR MANUEL GIRALDO OBREGON

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

**JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ MEDINA
SECRETARIO.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00017-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Demandado: NERLIS YORJANA RODRIGUEZ CASTRO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e26e9d760eaf7b22f21084de995103f172bdde5e12cfa7e1e1c0941aa35f78**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00148-00

Demandante: MISAEL RODRIGUEZ TELLEZ

Demandado: SHIRLEY ALEJANDRA MARTINEZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff6ac10dacad2633304257953635f6139bb0b2afee4a9dbbbe2e914fdc93de8**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00345-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: LUZ MARINA RODRIGUEZ SEPULVEDA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6922c557745e6ca45dc650309bb4fba7db64874b0216a9d7e0b2e14dd0a5aab7**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00308-00

Demandante: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA

Demandado: YESID LOPEZ BENITO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69eff2821f4fca1647be4bf6f1fd34eb98e759062e13881793ffaa319801474d**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00323-00

Demandante: FABIAN LEONARDO MUÑOZ REYES

Demandado: SARA JUDITH MEZA CONTRERAS

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09d5a32aa2de5ee3a7a0e46fb2204039dc2dad0776c6db4fab06eb6c56ad8d**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00346-00

Demandante: RAFAEL DARIO FLOREZ GONZALEZ

Demandado: JONATHAN SERGIO DUARTE GUTIERREZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2826ae387d58756661ab9aaf11b5965ba2ebdd3c1a8a35494e510e1b5b785c**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00015-00

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: EDUARDO MOGOLLON GUILLIN

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44232ee4bbba15d66ff84aff909201332f7a97ec8e0b853de0b41219f7fd1a0**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>